



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 3, numeral 4 y 83 numeral 12 contemplan como deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico, y como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, respectivamente.
- Que el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el sistema de educación superior "se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) establece que es uno de los fines de las universidades el "formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";
- Que la norma contenida en el Artículo 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior consigna, entre las funciones del sistema de educación superior, el formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad;
- Que el Artículo 7, del Estatuto Orgánico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", consagra entre los objetivos de la Universidad, el preservar y fortalecer los valores éticos y morales;





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción y el Marco de Acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior, aprobados por la Conferencia Mundial Sobre la Educación Superior, realizada en París en 1998, en su literal a) del Artículo 2 titulado: Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva, establece que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes Politécnicos deberán "preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual".

En uso de sus atribuciones, **RESUELVE**, expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM MFL

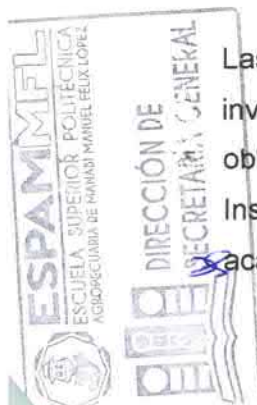
TÍTULO I

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1 NATURALEZA. - La naturaleza del presente Código radica en establecer los principios fundamentales y las normas éticas que rigen para todos los miembros de la comunidad politécnica, tanto en el nivel académico, administrativo, mantenimiento y apoyo, en relación de dependencia y contratado, entendiéndose por ello autoridades, personal docente, investigadores, personal administrativo, trabajadores y estudiantes.

Artículo 2 ÁMBITO. - La normativa del presente Código tiene su ámbito de vigencia dentro de los predios Politécnicos y en relación a las actividades propias de la institución.

Las disposiciones del Código de Ética, deben ser cumplidas por autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, quienes están obligados a actuar éticamente en todas las actividades que desempeñen en la Institución, en su calidad de miembros de la comunidad politécnica, en las unidades académicas y administrativas; organismos colegiados, académicos y administrativos;





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

organizaciones gremiales y de servicio de la Institución; o en actividades de su esfera personal que afecten a la Institución. Este Código de Ética se aplica a todos los miembros de la comunidad politécnica; independiente de su ubicación laboral en las diversas, unidades o programas académicos; así como los que están en misión politécnica y en actividades extracurriculares, pasantías, becados y año sabático.

Artículo 3.- El ámbito de aplicación del Código de Ética se extiende a los miembros de la comunidad politécnica que desarrollan actividades patrocinadas por la universidad dentro y fuera del territorio nacional, tales como años sabáticos, licencias, becas, pasantías académicas, practicas pre-profesionales, visitas técnicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, etc. Los miembros de la comunidad politécnica están obligados a contribuir con su conducta, buenas costumbres, actitudes y actividades a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales y académicas, coadyuvando con su desempeño, en el desarrollo de procesos administrativos, educativos, de acreditación institucional, donde prevalezca la armonía, la paz, la justicia y la convivencia pacífica.

Artículo 4.- Cuando una persona se incorpore como miembro de la comunidad politécnica, como parte de su proceso de inducción, se le debe informar la obligación y compromiso de asumir la ética politécnica, los miembros de la comunidad politécnica que conozcan de cualquier hecho reñido con el presente Código, y que atente contra principios contenidos en sus artículos, deberán poner en conocimiento tales hechos de forma verbal o escrita a su superior o autoridad correspondiente.

Artículo 5 OBJETO.- El presente código tiene por objeto fomentar e instaurar acciones destinadas a que la comunidad politécnica conozca y aplique los principios éticos y morales en sus labores al interior y fuera de la institución; inculcar y fomentar en la comunidad educativa, valores morales, éticos, cívicos, que otorgue a cada miembro la tranquilidad emocional requerida para el cumplimiento de sus deberes; garantizar condiciones de igualdad de oportunidades que permita a los estudiantes, profesores, investigadores, servidores y trabajadores de la ESPAM-MFL, desempeñar sus actividades coordinadamente y con plena armonía; y, concienciar a los miembros que integran la comunidad politécnica para desarrollar sus actividades en un ambiente sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de la verdad.





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CAPÍTULO II

DE LA CALIDAD, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

Artículo.- La ESPAM-MFL, asume el compromiso de la excelencia y la innovación en la realización de sus actividades como un aspecto importante y diferenciador. Para ello, se fomenta una actitud de mejora continua en los servicios politécnicos, incluyendo los conceptos y cultura de excelencia e innovación en todos los procesos, para generar la confianza de comunidad institucional, del entorno y de la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 7.- La ESPAM-MFL se sujeta y obliga a los principios éticos fundamentales previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 8.- Son principios rectores de los deberes y conducta de los miembros de la comunidad politécnica los siguientes:

- a) **Probidad:** Establece que toda actuación pública de los miembros de la comunidad politécnica se materialice con rectitud, integridad, honradez, honestidad y ética, cuando ofrezca o reciba un servicio politécnico, entendiéndose por este a actividades de: gestión, académicas, investigación, vinculación y de atención al público en general.
- b) **Transparencia:** establece que todo el quehacer politécnico debe estar ajustado de conformidad con el derecho que tiene el ciudadano y a su vez los miembros de la comunidad politécnica, de estar informados de las actividades de la gestión, formación, investigación y vinculación, así como de sus resultados.
- c) **Legalidad:** demanda el cumplimiento de la Constitución Política, leyes del país; reglamentos, normativas, estatuto y códigos, que regulan la educación superior y particularmente a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- d) **Responsabilidad:** significa disposición, capacidad, aptitud y diligencia para el cumplimiento de las funciones, acciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de la





conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera y/o forme parte de sus obligaciones. Implica demostrar y desempeñarse según los valores siguientes:

- 1) **Puntualidad:** Cumplimiento de los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos; impone exactitud y precisión en la observancia de los horarios y actividades ordinarias y extraordinarias que desarrolla, relacionadas con sus labores.
 - 2) **Pulcritud:** Apropiaada presentación personal, así como también en su entorno físico-laboral, y en la presentación de los trabajos encomendados de los miembros de la comunidad politécnica, durante el ejercicio de sus funciones.
 - 3) **Efectividad:** Optimización de recursos en la planificación, organización y ejecución de los programas y proyectos en los diferentes ámbitos investigativos, académicos, administrativos y en la presentación de los resultados.
- e) **Equidad:** Actuar con sentido de justicia y objetividad, sin mostrar preferencias para garantizar la igualdad de oportunidades; en consecuencia, no realizar ni consentir discriminación por razones de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, edad, religión, opinión, origen, posición económica y condición social.
- f) **Dignidad y Decoro:** Es el irrestricto respeto a la persona y sus manifestaciones acordes con el presente Código; implica la actuación con sentido de tolerancia ante la diversidad de opiniones e ideas.
- g) **Lealtad y/o pertinencia:** Es la manifestación permanente de fidelidad en los distintos actos, respetando el marco jurídico institucional.
- h) **Disciplina:** Es la sujeción de los miembros de la comunidad politécnica a todos los mecanismos y formas de control institucional; sin el perjuicio de lo establecido en las leyes nacionales.
- i) **Imparcialidad y Neutralidad:** Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios en la ESPAM-MFL, deben ser neutrales e imparciales, debiendo cumplir los mismos estándares éticos que se incluyen en este código, absteniéndose de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 9.- Los estamentos de la ESPAM MFL observarán estrictamente los siguientes preceptos institucionales:

- a) La excelencia académica, para garantizar una educación de calidad con pertinencia social, y propender al prestigio institucional;
- b) El aprendizaje, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural;
- c) El trabajo interdisciplinario, en equipo, con espíritu solidario, responsabilidad, eficiencia y profesionalismo;
- d) La protección de los recursos institucionales y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información;
- e) El bienestar institucional en los ámbitos de la formación integral, el perfeccionamiento de la comunidad politécnica y el mejoramiento de su calidad de vida, la dotación y mantenimiento de lugares de trabajo, seguros y saludables;
- f) La prevalencia del interés público sobre el particular;
- g) Identidad cultural; y,
- h) El cuidado del medio ambiente.

Artículo 10.- El ejercicio de la función pública en el ámbito académico, administrativo e investigativo, de cualquier servidor público de la institución propenderá a la aplicación actitudinal de estos principios, debiendo tener preeminencia la probidad.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo 11.- Los valores éticos en que se basa el accionar de la comunidad politécnica, son los siguientes:

- a) Tolerancia
- b) Mística
- c) Honestidad
- d) Solidaridad
- e) Perseverancia
- f) Prudencia
- g) Buena fe





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- h) Confidencialidad
- i) Armonía laboral
- j) Colaboración
- k) Compromiso
- l) Profesionalismo
- m) Dedicación y Esfuerzo
- n) Liderazgo.

CAPÍTULO V

DEL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 12.- La ESPAM MFL, buscará la eficacia y la excelencia en la realización de sus actividades, gestionando al mismo tiempo sus recursos materiales y humanos; bajo criterios de prioridad y eficiencia.

El origen de estos recursos, así como su utilización, quedarán sujetos a estrictas normas de transparencia. Se utilizarán de una manera responsable e imparcial, reforzando la independencia en las actuaciones de los integrantes de la comunidad politécnica.

CAPÍTULO VI

SOCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 13.- La Institución, velará por la socialización y difusión del Código Ética, se publicará en la página web institucional de libre acceso a disposición de la comunidad politécnica y público en general, para su consulta y aplicación.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMPORTAMIENTOS

Artículo 14 Comportamientos.- Se propenderá a que todos los miembros de la politécnica ajusten su conducta a las siguientes normas generales:

- a) Cumplir el Estatuto, Reglamentos y normas de la ESPAM MFL;





- b) Contribuir al establecimiento de un clima de confianza y sana convivencia en todos los ámbitos de la universidad;
- c) Mostrar amabilidad, respeto y responsabilidad en el trato con los otros;
- d) Respetar la libertad personal, propiciar el diálogo, la participación y la solidaridad en la comunidad politécnica;
- e) Considerar y respetar las opiniones ajenas, resolviendo las divergencias mediante argumentos fundados y aceptando la pluralidad, sin que esto signifique aprobación de todas las opiniones;
- f) Aprovechar las oportunidades de participación y de consulta, fomentando con sus opiniones la mejora continua y la calidad educativa;
- g) Reconocer los errores y asumir el compromiso de enmendarlos;
- h) Evitar todo tipo de discriminación peyorativa u hostigamiento basado en prejuicios de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, opinión, pensamiento ideológico, capacidades especiales, deformación física o enfermedad;
- i) Evitar todo exceso basado en el poder que otorga una función;
- j) Utilizar los bienes y recursos de la universidad con honestidad, cuidado y eficiencia, evitando derroches, utilizándolos para los fines institucionales exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados;
- k) No ocultar la verdad, mentir, o imponer silencio en el caso de conflictos o de cuestiones que afecten el normal desarrollo de la universidad. Sostener la verdad y las propias convicciones;
- l) Cumplir los deberes que le encomienda la universidad con honestidad y responsabilidad, utilizando al máximo las capacidades, destrezas, habilidades y demás competencias;
- m) Actualizar continuamente los conocimientos necesarios para realizar la tarea que se debe cumplir;
- n) Demostrar un elevado nivel de responsabilidad en el cumplimiento del servicio que presta o toma en la universidad;
- o) Mantener límites entre la vida profesional y la privada, evitando comprometer la posición profesional, laboral o de estudiante;
- p) Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo o discriminación;





- q) Evitar participar en decisiones que afecten a una persona con la que se mantiene una relación personal (parentesco directo, matrimonio o convivencia, sociedad, amistad o enemistad);
- r) No consumir bebidas y alimentos en los espacios no permitidos;
- s) No consumir sustancias prohibidas (alcohol y drogas) en los predios de la Institución;
- t) Los predios politécnicos son considerados espacios libre de humo, contribuyendo la protección del medio ambiente;
- u) Para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria se prohíbe portar y usar armas de fuego o corto punzantes o elementos peligrosos;
- v) Cumplir con los horarios y jornadas de trabajo y estudio;
- w) Usar una vestimenta adecuada y apropiada dentro de los predios institucionales y en representación Institucional;
- x) Valorar y respetar el tiempo de los demás y el propio, siendo puntual y previniendo toda acción que pueda perturbar la normal actividad académica;
- y) Responder a las consultas con dedicación y esmero, asegurando la veracidad y actualización de la información académica, administrativa o técnica, suministrada o solicitada;
- z) Respetar las prácticas y normas de seguridad laboral establecidas en los ambientes de trabajo y estudio, en todas las instalaciones;
- aa) No poner en peligro la salud ni la integridad física y moral de las personas;
- bb) Respetar la propiedad intelectual en los proyectos, trabajos prácticos, investigaciones y otros trabajos académicos-científicos;
- cc) Todos los miembros de la universidad que desempeñen tareas profesionales de enseñanza, investigación, consultoría o asesoramiento deberán respetar simultáneamente las normas éticas de su profesión y las reglamentaciones de la institución;
- dd) No utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación durante el transcurso de una clase o durante el desarrollo de exámenes parciales o finales (excepto llamadas urgentes como en el caso de familiar, autoridades y directivos y la necesidad estricta de acceso al internet por parte del Docente como fuente de consulta);
- ee) En el desempeño de las funciones administrativas y académicas, se deberá limitar el uso del celular y teléfono convencional para actividades netamente laborales; y,



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- ff) Respetar los espacios universitarios mediante un accionar adecuado y disciplinario evitando actos deshonestos, indecorosos e inmorales en el desarrollo de su vida laboral y estudiantil con todos los actores de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15 Obligaciones de las autoridades. - Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, cada uno de los miembros de la universidad que tiene la responsabilidad de dirigir o supervisar a otros debe:

- a) Cumplir el Estatuto, Reglamentos y normas de la ESPAM MFL;
- b) Respetar la libertad personal, propiciar el diálogo, la participación y la solidaridad en la comunidad politécnica;
- c) Desarrollar una adecuada capacidad de comunicación y ser invariablemente respetuoso en el trato;
- d) Ser equitativo y brindar a todas las personas igualdad de oportunidades;
- e) Escuchar, considerar y respetar las opiniones de los compañeros, aceptando la pluralidad, sin que esto signifique que las opiniones ajenas estén acorde al criterio de las autoridades, siempre y cuando no afecten la marcha institucional;
- f) Evitar todo exceso basado en el poder que otorga una función;
- g) Cuando corresponda evaluar, hacerlo de manera objetiva, ajustándose a las normas de la universidad;
- h) Cuando corresponda tomar decisiones que afecten los derechos o aspiraciones de las personas, hacerlo con honestidad, evitando todo tipo de favoritismo, otorgando a los afectados, oportunidad de defensa;
- i) No consumir bebidas y alimentos en los espacios no permitidos;
- j) No consumir sustancias prohibidas en los predios de la Institución;
- k) Demostrar un elevado nivel de responsabilidad en el cumplimiento del servicio que presta o toma en la universidad;
- l) Evitar participar en designación de comisiones que afecten a una persona con la que se mantiene una relación personal (parentesco directo, matrimonio o convivencia);





- m) Evitar todo tipo de discriminación peyorativa u hostigamiento basado en prejuicios de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, opinión, pensamiento ideológico, capacidades especiales, deformación física o enfermedad;
- n) Efectuar en privado las observaciones que correspondan, salvo en el caso de reuniones de gestión destinadas a analizar lo actuado por sus integrantes; y,
- o) Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo o discriminación.

Artículo 16.- Obligaciones de los profesores e investigadores. – Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, deben poner de manifiesto los establecidos en los artículos 11 y 14 de este reglamento, además de:

- a) Estimular el esfuerzo en el estudio, la autonomía, el juicio crítico, la creatividad, el comportamiento ético y la honestidad académica;
- b) Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio, autoplagio o la sospecha de los mismos;
- c) Atender a los estudiantes por igual y adecuadamente, ofrecer aclaraciones y responder a sus consultas cuando lo requieran;
- d) Respetar la libertad personal de los alumnos, propiciar el diálogo, la participación, el trabajo en equipo y la interdisciplinariedad;
- e) Reconocer los méritos y propiciar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes;
- f) Preservar la confianza que los estudiantes depositan en los profesores, preparando bien las clases, manteniéndose actualizado, ofreciendo oportunidades de aprendizaje interesantes y cumpliendo con las normas y reglas;
- g) Aportar con publicaciones científicas en revistas indexadas y de alto impacto;
- h) Evaluar a partir de criterios explícitos y conocidos por los alumnos;
- i) Ser objetivo y equitativo en la evaluación, esforzándose por otorgar a cada alumno el mérito que le corresponde según su compromiso, esfuerzo y producción;
- j) No poner en riesgo la salud ni la integridad física y moral de los estudiantes;





- k) El desempeño profesional e investigativo se ajustará a las normas éticas de su profesión, viabilizando el buen uso de los resultados de las investigaciones; y,
- l) Respetar los espacios politécnicos mediante un accionar adecuado y disciplinario evitando actos deshonestos, indecorosos e inmorales en el desarrollo de su vida profesional con todos los actores de la comunidad universitaria.

Literal b) reformado mediante Resolución RHCP -SE-13-2020-Nº 001, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Artículo 17.- Obligaciones de los profesores que integran equipos de vinculación.– Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, deben poner de manifiesto los establecidos en los artículos 11 y 14 de este reglamento, además de:

- a) Respetar el reglamento de vinculación de la ESPAM MFL;
- b) Aportar en el diseño y cumplimiento del plan de vinculación anual;
- c) Transferir conocimientos y procesos tecnológicos de investigaciones institucionales a sectores pertinentes al área de influencia de la politécnica, rescatando su relevancia como pilar institucional;
- d) Proteger la exactitud, integridad y confidencialidad de los proyectos y programas de vinculación;
- e) Respetar la propiedad intelectual ajena;
- f) Cumplir con responsabilidad el trabajo asignado como delegado, director de proyecto o programa o participante de actividades de vinculación;
- g) Los directores de proyecto y programas comprometidos con su pertinencia con la institución velarán por el fiel cumplimiento de los mismos;
- h) Utilizar los recursos que se asignen a proyectos y programas de vinculación exclusivamente para fines de vinculación;
- i) Los miembros de la comunidad politécnica que participen en proyectos y programas de vinculación valorarán el tiempo y esfuerzo de los habitantes respetando la puntualidad a sesiones de trabajo, motivando la participación de los habitantes en post del desarrollo de su hábitat;
- j) Demostrar en todas las actividades de vinculación el respeto y valoración de los miembros de la comunidad beneficiarias;





- k) Los Directores de programa o proyectos de vinculación tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento post culminación de estos, después de un año para medir el impacto en la comunidad beneficiaria; y,
- l) Respetar los espacios universitarios mediante un accionar adecuado y disciplinario evitando actos deshonestos, indecorosos e inmorales en el desarrollo de su vida profesional con todos los actores de la comunidad universitaria.

Artículo 18 Obligaciones de los servidores y trabajadores. - Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, los servidores y trabajadores de la ESPAM MFL deben poner de manifiesto los establecidos en los artículos 11 y 14 de este reglamento, además de:

- a) Atender a los diversos estamentos politécnicos y comunidad en general con calidez, cortesía, buen trato, amabilidad y respeto;
- b) Brindar una información oportuna y de calidad a los usuarios internos y externos;
- c) No poner en riesgo la salud ni la integridad física y moral de la comunidad politécnica;
- d) El desempeño laboral y profesional se ajustaran a las normas éticas institucionales;
- e) Respetar los espacios universitarios mediante un accionar adecuado y disciplinario evitando actos deshonestos, indecorosos e inmorales en el desarrollo de su vida laboral y profesional con todos los actores de la comunidad universitaria;
- f) Mantener el sigilo profesional en su ámbito laboral;
- g) Custodiar los archivos de gestión, bienes muebles e inmuebles que se encuentra bajo su responsabilidad; y,
- h) En caso de ser removido o transferido de área de trabajo será responsable directo de todos los archivos a su cargo.

Artículo 19 Obligaciones de los estudiantes. - Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, los estudiantes de la ESPAM MFL deben poner de manifiesto los establecidos en los artículos 11 y 14 de este reglamento, además de:



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- a) Comprometerse en el estudio, manteniendo un esfuerzo permanente y un alto sentido de responsabilidad;
- b) Conservar siempre una actitud de respeto en cualquier actividad académica, investigativa, vinculación o extracurricular que desempeñe;
- c) Actuar leal y honestamente en las pruebas, exámenes, proyectos, pasantías y otros trabajos académicos;
- d) Respetar la propiedad intelectual en los trabajos prácticos, artículos, tesis, proyectos y otros trabajos académicos;
- e) Mantener un clima de sana convivencia en las aulas y en todos los ámbitos de la universidad, comportándose de manera respetuosa, amable y cortés con los profesores, sus compañeros, otros estudiantes, autoridades, personal de la universidad y visitantes;
- f) Cuidar, proteger los bienes y recursos que ofrece la universidad, respetando los reglamentos de uso de instalaciones, cuidando las mismas, los equipos, materiales, evitando daños, derroches y utilizándolos para los fines académicos exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados;
- g) Valorar el tiempo respetando la puntualidad y los horarios de clase y de las distintas dependencias;
- h) Evitar toda acción que pueda perturbar o impedir las actividades regulares diarias y especiales;
- i) Deberán ubicar pronunciamientos verbal o escrito en el orden jerárquico institucional cuando crean que se violenten sus derechos estudiantiles, dichos pronunciamientos no deberán atentar sin evidencias ni fundamentos contra la integridad de otros; y,
- j) Respetar los espacios universitarios mediante un accionar adecuado y disciplinario evitando actos deshonestos, indecorosos e inmorales en el desarrollo de su vida estudiantil con todos los actores de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO IX

ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 20 Normas éticas en investigación. - Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, todos los miembros de la universidad que conducen,





trabajan, estudian, colaboran o prestan asistencia en el campo de la investigación, deben:

- a) Respetar el Reglamento de Investigación de la ESPAM MFL;
- b) Respetar las exigencias que impone la tarea;
- c) Proteger la exactitud, la integridad y la confidencialidad de la información científica utilizada y producida;
- d) Reconocer las ideas, la información y la contribución de otras personas;
- e) Respetar la propiedad intelectual ajena;
- f) Dar buen uso de organismos vivos utilizados en investigaciones;
- g) Usar en forma adecuada: reactivos e insumos, especialmente aquellos que son regulados por organismos de control; y,
- h) Utilizar los recursos que se asignen a proyectos y programas de investigación exclusivamente para fines investigativos.

Artículo 21.- Las publicaciones científicas de la ESPAM MFL, guardan un compromiso ético con la comunidad politécnica y con la sociedad en general. Los medios de difusión científica de la ESPAM MFL se comprometen a:

- a) Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual;
- b) Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial;
- c) Opinar sobre los problemas académicos, científicos, de vinculación, éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad;
- d) Escoger artículos cuya temática ofrezca una contribución a la definición y tratamiento de problemas que afectan a la comunidad;
- e) Contar con consejos y comité editoriales que garantizarán el cumplimiento de los principios éticos generales de las publicaciones;
- f) Cuidar la integridad de los datos académicos, evitando y actuando en contra del plagio, autoplagio y la divulgación de datos fraudulentos;
- g) Garantizar la revisión anónima de los artículos recibidos para asegurar la integridad del proceso de evaluación;
- h) Respetar y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de las publicaciones;





- i) Respetar los procesos de retracto y publicar las correcciones y aclaraciones necesarias;
- j) Publicar únicamente trabajos inéditos, redactados con precisión, claridad y coherencia que presenten resultados de investigación científica y académicamente relevantes;
- k) Reconocer de manera equitativa la autoría de todos los participantes en una publicación; y,
- l) Revisar los artículos de manera responsable, objetiva e imparcial.

Literal f) reformado mediante Resolución RHCP -SE-13-2020-Nº 001, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Artículo 22 Normas éticas en vinculación.- La ESPAM MFL dando funcionalidad a su modelo educativo desde la vinculación con la colectividad tiene la responsabilidad ética de transferir los resultados de su academia a la colectividad generando un impacto en la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, los principios éticos a los que se sujeta esta coordinación son los previstos en éste reglamento:

- a) Transferir conocimientos a la colectividad y compartir experiencias respetando los principios éticos morales;
- b) Promover medidas de acción afirmativa en la transferencia de resultados de investigaciones a la comunidad;
- c) Utilizar herramientas tecnológicas capaces de llegar con el conocimiento y respetar la cultura y tradiciones de las comunidades, así como el medio ambiente;
- d) Reconocer en el proceso de vinculación el conocimiento ancestral que se mantienen de generación en generación en las comunidades, procurando rescatar estas costumbres para ser reconocidos por propios y extraños;
- e) Vincular a los habitantes del entorno al esquema productivo del buen vivir; y ,
- f) Publicar y difundir resultados parciales o totales de programas o proyectos de vinculación.



CAPITULO X DE LA GESTIÓN



Artículo 23.- Responsabilidad del Honorable Consejo Politécnico.- Corresponde en primera instancia al Honorable Consejo Politécnico velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos por parte de los miembros de la comunidad politécnica.

La concienciación y fomento, así como el seguimiento y control respecto del cumplimiento de los principios y valores éticos dentro de la universidad, es obligación de los diferentes responsables de cada área en el ámbito administrativo y académico.

Artículo 24.- Aspecto disciplinario.- El aspecto disciplinario, relacionado a la tipificación de infracciones, procedimientos disciplinarios, sanciones aplicables a los miembros de la comunidad politécnica, y organismos competentes, estará contemplado en el reglamento disciplinario de la institución.

Artículo 25.- Derecho a la Defensa.- Todo miembro de la comunidad politécnica que se encuentre inmerso en alguna falta, tendrá derecho a la legítima defensa, precautelando el principio establecido en la Constitución de la República.

CAPITULO XI

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Conformación, Atribuciones y responsabilidades

Artículo 26.- El Comité de Ética estará conformado por: un miembro del Honorable Consejo Politécnico quién lo presidirá, un delegado/a del Rector/a, un representante de los docentes con nombramiento, un representante de los servidores y trabajadores con nombramiento, un representante de los estudiantes, un profesional de derecho de la institución que actuará en calidad de asesor legal. La nominación de los miembros que conforman el Comité de Ética será resuelta y considerada por los miembros del Honorable Consejo Politécnico, excepto el delegado del Rector/a.

Artículo 27.- Los miembros del Comité de Ética, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- a) Se constituyen en un órgano asesor del Honorable Consejo Politécnico, quién analizará en última instancia informes referentes a estos casos antes de ser emitido a Consejo Politécnico para su consideración y correspondiente resolución;
- b) La Comisión de Ética se instaurará en comisión permanente;
- c) Deberán emitir un informe trimestral de sus actividades ante la primera autoridad y Consejo Politécnico de la institución;
- d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como la socialización del mismo ante los distintos estamentos de la comunidad politécnica;
- e) Al realizar análisis de casos que atenten contra el cumplimiento del presente Reglamento deberán evitar todo tipo de discriminación peyorativa u hostigamiento basado en prejuicios de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, opinión, pensamiento ideológico, capacidades especiales, deformación física o enfermedad;
- f) Al realizar análisis de casos que atenten contra el cumplimiento del presente Reglamento deberán actuar con equidad, honestidad, responsabilidad y justicia antes de emitir el informe final; y,
- g) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le sean encomendadas por la autoridad competente.

CAPÍTULO XII DE SU CUMPLIMIENTO

Artículo 28.- Todos los órganos de los que se compone la ESPAM MFL: autoridades, directivos, personal docente, investigativo, administrativo, trabajadores y estudiantes, realizarán sus actividades basándose exclusivamente en la exactitud y el rigor técnico, sin discriminación en base a factores científicamente irrelevantes como la edad, sexo, lengua, etnia, opinión, pensamiento ideológico, capacidades especiales, deformación física o enfermedad y sin atender a juicios previos de valor.

CAPÍTULO XIII TRABAJO EN EQUIPO Y COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo 29.- Además de establecer canales de comunicación, con los organismos y grupos de interés externos, desde la ESPAM MFL, se considera decisiva la





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

comunicación interna para conseguir los fines establecidos en la realización de las actividades.

Por ello, se realizarán las reuniones y actividades de intercambio de información interna que sean necesarias para fomentar el trabajo en equipo, el intercambio de experiencias e ideas y la propuesta de mejoras y cambios a llevar a cabo.

CAPÍTULO XIV RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Artículo 30.- La ESPAM MFL, consciente de la importancia de realizar sus actividades respetando el entorno, se compromete a realizar una gestión responsable del ambiente, para lo cual se establecen los siguientes principios generales:

- a) Realización de las actividades y control para que se minimicen los impactos ambientales negativos asociados a las mismas;
- b) Procurar la eficiencia energética, la disminución de los consumos de materiales y otros recursos, realizando la correcta gestión de los residuos generados; y,
- c) Se atenderá al principio de prevención de la contaminación, incorporando los criterios ambientales en las actividades politécnicas.

CAPÍTULO XV RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 31.- La ESPAM MFL, dentro de su clara orientación a los usuarios y usuarias, tiene en cuenta el impacto en la sociedad de los servicios que presta. Para ello se identifica a las partes interesadas y se establecen mecanismos de comunicación con ellas para recabar información relativa a las actividades realizadas.

Artículo 32.- El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, y divulgación en cualquier medio de publicación de la Institución y deroga cualquier disposición que se le oponga.

CAPITULO XVI



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DE LAS CONTROVERSIAS DE SU APLICACIÓN

Artículo 33.- La resolución de las incidencias o controversias que se produzcan, respecto del cumplimiento de las normas o códigos éticos y de buenas prácticas en los procedimientos y actuaciones que se realicen, será realizada por el Órgano Colegiado Superior.

CAPITULO XVII

PROHIBICIONES Y DEFINICIONES

Artículo 34.- La ESPAM MFL, declara como conductas prohibidas e indebidas las siguientes acciones que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a los reglamentos que rigen el quehacer universitario de cada uno de los sectores que integran la comunidad politécnica.

Las acciones siguientes no son taxativas, lo cual implica que el Comité de ética y órganos pertinentes, podrán evaluar la gravedad de los hechos que se hayan cometido y no estén contenidos en la lista siguiente, así como aplicar las sanciones que se consideren pertinentes según normativas vigentes.

- a) Actuaciones que atenten contra los valores y principios morales, de constituirse en un hecho contundente, se aplicará lo establecido en la ley;
- b) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de los predios;
- c) Consumir bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones de la universidad;
- d) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad politécnica y/o sus órganos colegiados, inclusive los rumores que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la Institución;
- e) Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público;
- f) Realizar actos reñidos con la moral y el pudor público en actividades culturales, recreativas y festivas dentro de la institución o en representación universitaria;
- g) Participar en juegos de azar dentro de la institución;





- h) Usar fondos del Estado, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la institución;
- i) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones politécnicas que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente;
- j) Implementar acciones que pongan en riesgo la vida e integridad física de cualquier miembro de la comunidad politécnica;
- k) Usar sin previa autorización, altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas;
- l) Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad politécnica y de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o cause desprestigio a la imagen de la universidad;
- m) Destruir y dañar el bien social de la institución, tales como las edificaciones, equipos, mobiliarios, áreas verdes, andenes y parqueo. También se incluye dentro de las prohibiciones escribir o manchar paredes, rótulos, mensajes, publicidad y propaganda no autorizada y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados;
- n) Hostigar con miras a avances sexuales, requerimiento de favores sexuales y otra clase de ofertas de sacar ventaja;
- o) Someter a ofertas ventajosas y/o amenazas de represalias a compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad politécnica;
- p) Promover, incitar o provocar con palabras o hechos físicos, incidentes violentos o contrarios a la moral, que causen o puedan causar daños físicos a las personas y a las instalaciones dentro de la institución;
- q) Realizar todo tipo de fraude académico, tráfico de influencia para la obtención de cupos, títulos, becas, y otros, así como la alteración y venta de notas;
- r) Realizar fraude, tráfico de influencia, soborno, chantaje, promesa de cargos, promociones, prebendas, intercambio de favores y cualquier otro acto restringido por el presente código, con la intención de inducir el voto o preferencia electoral de los electores en las campañas electorales y en el evento de votación, tanto de las autoridades institucionales como sindicales y gremiales;
- s) Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas;



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- t) Aceptar u ofrecer regalos, agasajos, coimas y otros incentivos con la intención de alterar resultados, violar procedimientos y no cumplir con las leyes, normativas, reglamentos y el presente código;
- u) Difundir la producción científica que no haya sido autorizada, o que no haya sido publicada, máxime cuando existan acuerdos o disposiciones para su debida publicación. Es inaceptable el plagio, autoplagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución;
- v) Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos sin estar autorizado;
- w) Entregar tardíamente la rendición de cuenta, realizar compras con procedimientos indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y demás normas internas;
- x) No utilizar el uniforme asignado para el cargo, o en su defecto una vestimenta adecuada a las actividades que se ejercen;
- y) Realizar fiestas privadas de los servidores politécnicos dentro de los predios de la institución; y,
- z) Flirteos que atente contra la moral y las buenas costumbres, entre el personal docente, administrativos, de apoyo y estudiantes, dentro de los predios politécnicos.

Literal u) reformado mediante Resolución RHCP -SE-13-2020-Nº 001, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

CAPITULO XVIII

RESPECTO Y COLABORACIÓN

Artículo 35.- Todos los miembros de la comunidad politécnica, deberán observar las normas de ética y moral, que rigen las relaciones humanas y contribuyen al fortalecimiento institucional, donde prevalezca el respeto a:

- a) La vida y dignidad humana en todas sus expresiones;
- b) Los derechos humanos, en especial, los que ampara la honra, honorabilidad, honestidad, buen nombre, prestigio y reputación ciudadana;





- c) La jerarquía institucional que conduce, orienta y dirige las actividades y acciones educativas, académicas y administrativas de la Universidad; así como el cumplimiento de las disposiciones que emanan de ella, con apego al Estatuto y al orden jurídico establecido;
- d) Las opiniones y creencias de los demás, de manera que las ideas se respondan con ideas, en un ambiente de cordialidad, tolerancia y profesionalismo; y,
- e) Se asumirá como estrategia para la solución de conflictos el consenso y la mediación.

Artículo 36.- La relación de cónyuge o unión de hecho estable, existentes en la Institución, no deberán interferir en el cumplimiento de sus funciones, ni en la disciplina laboral. Es incompatible, que los dos miembros se desempeñen como autoridades, o como funcionarios de un mismo sector, o que entre ellos exista relación de jefe (a) subordinado (a), de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servidor Público.

Artículo 37- En toda causa se deberá respetar los principios constitucionales, garantizándose el debido proceso en cada una de las decisiones que se adquieran por resolución de las diferentes instancias.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todo lo que no esté contemplado en el Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, será resuelto por el Honorable Consejo Politécnico, que está facultado para resolver cualquier caso no previsto en este instrumento para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias que guarden relación con el Código de Ética.

Disposición General incorporado mediante Resolución RHCP -SE-13-2020-N° 001, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Disposición Final incorporado mediante Resolución RHCP -SE-13-2020-Nº 001, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado mediante Resolución 013-2017, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2017; y , reformado en primer debate mediante Resolución RHCP-SO-08-2020-Nº11, de fecha 29 de octubre de 2020; y, en segundo debate mediante Resolución RHCP-SE-13-2020-Nº001, de fecha 3 de diciembre de 2020, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)

